

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA EXPORTADORA BELLA NAPOLI S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Tantalio, que consta de 20 cuadrículas, ubicadas en el área “Kaax” de la comunidad San Jorge de los Tantalios de la provincia Ñuflo de Chávez del Municipio de San Ignacio de Velasco del departamento de Santa Cruz.

La explotación se realizará utilizando el sistema de cielo abierto, lo que admitirá utilizar equipo y maquinaria los mismos que permitirán optimizar de mejor manera el tiempo con un mayor rendimiento y con una racional explotación.

El método a cielo se aplicara de forma combinada. Un método mecánico con empleo de una máquina oruga (D-6) y el método hidráulico que consisten en el uso de monitores de alta presión.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

Estructura funcional de la organización el directorio está compuesto por una: Cacique General, 2do Cacique, 3er Cacique, Secretario de Actas, Tesorero y Presidente de OTB. La Filiación orgánica supra comunal.- Asociación de Comunidades Indígenas de San Ignacio de Velasco (ACISIV) y ésta a la Organización Indígena Chiquitana (OICH) y ésta a la CIDOB.

**2. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión deliberativa de acuerdo al siguiente detalle:

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Sr. Sr. Félix Roberto Jimenez Middagh, representante legal de la Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., la Prof. Susana Añez Dorado, 1º Cacique comunal, la Sra. Trinidad Tosube, Presidenta de OTB y entre otras autoridades de la comunidad; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de 18 comunarios y comunarias de San Jorge de los Tantalios. Por otra parte, estuvieron presentes las Abg. Silvina Suárez y la Abg. Laura Padilla, analistas legales de la AJAM Regional de Santa Cruz.

Se inició la misma con la respectiva verificación de la presencia de las autoridades y comunarios y comunarias presentes de los sujetos de consulta convocados.

En el inicio de la reunión deliberativa no se verificó ningún acto ritual o similar alguno

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa:**

La reunión deliberativa de fecha 20 de octubre de 2016 inició a horas 12:30 am y concluyó a horas 13:30 pm, en la que participaron diez (18) personas de la comunidad sujeto de consulta previa, entre autoridades y comunarios de base.

El operador minero, a través, de su apoderado el Sr. Félix Roberto Jiménez Middagh explicó que el **método de explotación** del tantalio se realizara a “cielo abierto”, donde habrá un molino con tanque de agua de oxidación para que el agua servida derive a un depósito. Lo que significa que se instalará una centrífuga, se toma el material que viene por canaletas y con bombas de agua por gravedad que separa el material pesado de lo liviano, cae en una centrífuga donde no escapa ni una partícula de mineral.

Respecto a los **impactos** que causara la explotación de los recursos mineros, el actor minero aseveró que con las actividades propuestas a través del Plan de Trabajo e Inversión de la Empresa, no habrá impactos significativos en los predios de la comunidad porque no afecta zonas agrícolas ni fuentes de agua. Sin embargo, explicó que diariamente se explotará alrededor de 100 toneladas de tierra.

Después de la explicación del Plan de Trabajo e Inversión por parte del operador minero, la AJAM solicitó al sujeto de consulta previa plantear sus dudas, inquietudes y observaciones respecto a la exposición realizada por la Empresa.

Después del intercambio de preguntas y respuestas entre las y los comunarios y el actor minero sobre la generación de beneficios por parte de la empresa para la comunidad, quedaron aclaradas las dudas y expectativas, por lo que se dio por concluido el procedimiento de consulta a través de la suscripción del correspondiente acta de acuerdo.

De la observación al proceso de consulta previa desarrollado en la Comunidad San Jorge de los Tantalio, se verificó que hubo una importante participación para lograr un diálogo y un acuerdo concertado entre todos los miembros del sujeto de consulta representados por sus autoridades orgánicas, facilitada por las reuniones previas del operador minero con la comunidad. La información proporcionada por el actor minero respecto al método de explotación y a los impactos generados por la actividad minera fue clara, precisa y comprensible para las y los comunarios. La AJAM administró el proceso de consulta de acuerdo a su reglamento. Al mismo tiempo, que no se evidenció acuerdos preliminares entre el solicitante y los sujetos de consulta.

### c) Sobre los acuerdos

Después del proceso de análisis deliberativo y diálogo intercultural entre las partes, llegaron al siguiente acuerdo:

El actor productivo minero se compromete a:

- ✓ *“La Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar las respectivas lagunas de oxidación para el mantenimiento de las aguas a emplear.*
- ✓ *“La Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar las respectivas reforestaciones de las áreas a las cuales se les hubiese ocasionado daños forestales.*
- ✓ *“La Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar el respectivo tapado de las pozas que se realicen por los trabajos mineros a realizar.*
- ✓ *“La Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a emplear la mano de obra los comunarios.*
- ✓ *“La Empresa Exportadora Minera Bella Nápoli S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar el mantenimiento a las vías de acceso a la comunidad.*
- ✓ *Y finalmente se pone a conocimiento la buena voluntad que tiene la Empresa para con la comunidad tanto que se compromete a conversar con la misma para ver las necesidades que tienen y poder colaborar de acuerdo a sus posibilidades.” (Copia fiel del Acta de Acuerdo firmada el 20 de octubre de 2016)*

La firma del Acta de Acuerdo se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes.

### CONCLUSIONES

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

La consulta previa en la Comunidad San Jorge de Los Tantalios se llevó a cabo previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El proceso de consulta previa se desarrolló a través de notificaciones previas a las autoridades representativas de las comunidades, quienes han inaugurado la reunión deliberativa han participado en la toma de decisión en la misma. Por lo que se ha respetado sus normas y procedimientos propios de la comunidad.

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes, solo hubo preguntas aclaratorias del sujeto de consulta respecto al plan de desarrollo de la empresa. Se ha verificado que el acuerdo suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con el sujeto de consulta citado, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, relativos a la consulta previa libre e informada.

### **RECOMENDACIONES**

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Minera Bella Napoli S.R.L. en el área denominada “kaax” de la provincia Ñuflo de Chávez del municipio de San Ignacio de Velasco de la comunidad de San Jorge de los Tantalios, del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.